memorial de D. José Reparaz en que solicita el abono de la gratificacion que devengaron los musicos en el baile que tuvo lugar el dia quince de Setiembre del año anterior, con motivo de la Real órden relativa al establecimiento de la escuela industrial en el Seminario de esta Villa.

Igualmente se dispuso pasase á informe de la misma Comision de Hacienda una esposicion de Domingo de Mendi y Manuel de Echaburuaga, cuyo objeto es saber si los compradores de terrenos concejiles están obligados al pago de los derechos de portazgo que reclama D. Juan de Garay por su medicion y reconocimiento.

Se hizo lectura de tres escritos presentados por el Teniente primero D. Joaquin de Urizar y Moya, informes dos de ellos á observaciones que hace el Autor acerca del proyecto de Canalones y de las obras de construccion de un lavadero, de que quedó enterado el Ayuntamiento. Con respecto al tercero que trata de la colocacion del Busto del Excmo Señor Conde de Manila, se acordó excitar á las Comisiones nombradas para que ejecuten á la posible brevedad el informe que tienen pendiente sobre esta particular.

Por último se dió Comision al Señor Síndico, para que conviniendose de acuerdo con el Sr. Alcalde de Elgueta disponga la reparacion del Puente de Mozbotoeni existente en el Camino vecinal del Valle de Ondarroa, apuntando tambien los reparos necesarios en aquellos trozos que reclame el mal estado de aquel Camino; así como tambien en los pretiles del Puente de Lubiita, segun se le tiene encargado anteriormente.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Señores concurrentes, segun costumbre, de que ~~certifico~~ yo el Srio. #

Baltasar Ignacio de Ordangoiti

El Secret.
Juan Ramon de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta Villa de Durango á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Baltasar Ignacio de Ordangoiti los Sres D. Joaquin de Urizar y Moya y D. José Joaquin de Ginebral Regidores primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Zabala Orta Síndico, D. José Manuel de Iraizate D. Franco Mendiguchia, D. José Ignacio Mizabaleta, D. Andres de Indurza, D. Franco de Echenique y D. Luciano de Zabaleta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y estando aquí reunidos, el Señor Presidente dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la Provincia fecha veinte y tres del actual, en el que se previene se le remita sin la menor demora el plano y presupuestos del nuevo lavadero y de los canalones para los tejados de las casas de esta villa, los cuales ofreció mandar este Ayuntamiento en su última comunicacion de siete del presente mes. En su consecuencia se procedió á la lectura de los referidos presupuestos que examinados detenidamente por el Congreso en union con el plano del lavadero, fueron aprobados, pero con la reserva de cambiar el punto ó localidad donde ha de situarse el último, siempre que así lo exija la conveniencia pública, cuya circunstancia se haga

constare en el oficio de remision que haya de dirigirse al Señor Gobernador para que le sirva de conocimiento y gobierno.

El Señor Teniente primero D. Joaquin de Urizar y Moya reprodujó las observaciones que se leyeron en el acta anterior sobre ambos proyectos, pidiendo al propio tiempo que unidos á los mencionados presupuestos se remitan al Señor Gobernador. Enterado el Ayuntamiento desestimó la solicitud del Sr. Urizar, dejando no obstante á su libertad para hacer el uso que crea conveniente respecto de la direccion que pretende dar á sus observaciones.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Señores concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Baltasar Vicente de Urdangarin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Baltasar Vicente de Urdangarin, los Señores D. Joaquin de Urizar y Moya y D. José Joaquin de Urizabal Fomentes primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Labaka Procurador Síndico, D. Felipe de Ycora Zuloeta, D. Franco. Mendiguchia, D. José Ignacio de Arizabaleta, D. Andres de Anduaga, D. Antonio Mª de Egoña y D. Franco. Echeniqui Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion; y el Señor Presidente expuso que el objeto de la reunion, segun se habia anunciado en la convocatoria, era para dar conocimiento de un oficio de la Ilustre Diputacion de esta Provincia, en el que convoca á este Ayuntamiento para una conferencia que desea tener en union con el Señor Director del Real Seminario, para ponerse de acuerdo y resolver lo que mas convenga acerca de la egecucion de las obras de ensanche y habilitacion de dicho Establecimiento en conformidad á lo acordado por las últimas Juntas generales de Motrico y de la Real orden de veinte del mes anterior. En su consecuencia y en vista de la prevencion que hace la citada Diputacion para que el Ayuntamiento comisione uno ó mas individuos que concurran á la Sala de sesiones de la misma el dia cinco del corriente y las diez horas de su mañana, la corporacion nombró por comisionados á los Sres. Alcalde y Regidor D. Felipe de Ycora Zuloeta, encargándoles al propio tiempo para que hagan presente en la reunion, que esta villa se encuentra en la imposibilidad de facilitar cantidad alguna en el año proximo con destino á las obras del Seminario, mediante á que todos sus fondos están comprometidos al pago de obligaciones cuyo cumplimiento no puede escusar, advirtiendo sin embargo que si los sobrantes del Seminario no fueran suficientes para cubrir los plazos de dicho año y fuere necesario acudir á los recursos de la Provincia y de esta villa, en este caso los Sres. Comisionados escitan á la Ilustre Diputacion para que anticipe el contingente que corresponda á esta Villa, ofreciendo para garantir de este anticipo el crédito que tiene sobre la citada Provincia en virtud de la cesion que ha hecho del ca